

Mañá decañá **MD** y siete días del mes
 de mayo de mil y seiscientos y treinta y cinco años martes en la
 sala de juntas de ayuntamiento de dicho lugar don Diego Cuaco
 Alcalde de nra. Señora Condrego pallas Juan de al
 uanés de foxas Juan de roca don sancho gonzalez de se
 quebeda andrés gonzalez de fibua Juan martinez fortu
 yerto alcordaron lo siguiente

Libram
 de

mandaron **MD** en libram de nra Señora para
 qualonso garcia y barquero vecino de las sobras de al
 cabalas de presente año de mil y seiscientos y treinta y cinco
 de los mrs de las dhas sobras de que pague a Juan martinez
 de almacan carpintero quinientos reales que se toman pre
 tado de las dhas sobras por no a verlo de proprio para
 a quinta de lo que de Juan martinez al macan de
 a ve de la obra de mandara que esta a su cargo de las
 casas de la junta de que se ban haciendo y a oblique
 alonso de chinchilla mayor como de proprio a los dhas
 propios a los dhas dhas sobras los dhas quinientos
 reales que con el libramiento tomando la facon
 del vicente de guerra contador de la dha obligacion y ar
 ta de pago del dho almacan mandaron se se penda
 en cuenta los dhas quinientos de dho no recada en
 la dha dha que a nra Señora antonio paredes serero v. d. de al
 adado por acuerdo de nra Señora y cedulas de los d. don diego y alla
 re yom ju fago y yidote y comision de proceones de
 año pasado doce dhas de ser blanca para el santissimo
 sacramento y la sea que se gabo en la lunbrac al santo Cristo
 el tiempo que se gabo en el convento de San Juan
 las mani fatuas y en a quedio para la procesion y gabo
 de nra Señora de la candelaria y el santi
 simo sacramento del año pasado de mil y seiscientos y treinta
 y cinco novecientos y dos reales de dho morane de
 los quales a nra Señora libramos e nra Señora de al
 no se lean pagado por no tener morane de ninguno = a
 cordaron que se men prstado los dhas novecientos
 y dos reales de nra Señora de las sobras de al
 cabalas de presente año de mil y seiscientos y treinta y cinco ya
 lonso garcia y barquero vecino de las dhas sobras los
 pague de lo a nra Señora paredes obligando a alonso
 de chinchilla mayor como de proprio a los dhas propios
 a verlo a llevar y pagar a las dhas sobras

amonio
 paredes

